



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 08 de enero de 2025
TR. N.º 0003-2025-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 08 de enero de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0003-2025-R-UNALM. - La Molina, 08 de enero de 2025. VISTO:

La necesidad de intervenir en el espacio nacional con los fines de promover la institucionalización de la Gestión Integral del Riesgo del Desastre y Acción por el Cambio Climático en sus miembros, de contribuir en el desarrollo sostenible a través de hacer incidencia en la participación en el SINAGERD, de la participación en otras políticas que tengan relación con la Reducción del Riesgo del Desastre y el ordenamiento territorial, como también la incorporación y actualización permanente de la gestión integral de riesgos de desastres, de modo transversal, en el sistema de educación superior del Perú, referidos en el artículo 1º del Capítulo II - **Finalidad y Objetivos de la Red** del estatuto de la Red Peruana de Instituciones de Educación Superior para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático involucra la conformación de un Comité de coordinación y participación institucional, con el fin de fortalecer la investigación y cooperación en los ámbitos de la gestión de riesgos y el desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe en las universidades; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que *“cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes”*; Que, conforme al artículo 51º de la Constitución Política del Perú, el Estado promueve y protege la investigación científica y tecnológica, con la participación activa de las universidades y demás instituciones de educación superior.”; Que, conforme a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la referida Ley y demás normativa aplicable, y que se manifiesta en los regímenes normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, lo que guarda conformidad con las normativas del Estatuto de nuestra casa de estudios; Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23º de la referida Ley Universitaria, el Estado ratifica que *“Las universidades fomentan la investigación científica, tecnológica y de innovación como un mecanismo de generación de conocimiento, con el propósito de contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país, en coordinación con el sector público, privado y las organizaciones de la sociedad civil.”*; Que, el artículo 51º de la Ley Universitaria dispone la coordinación de las universidades con el sector privado para fomentar investigaciones que contribuyan a resolver problemas del país, estableciendo alianzas estratégicas para mejorar la investigación básica y aplicada; Que, el artículo 12º de la Ley 30280, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), contempla que las universidades cumplen un rol fundamental en la investigación, el desarrollo de la tecnología y fortalecimiento de capacidades en la gestión del riesgo de desastres; Que, el Plan Nacional de Cambio Climático aprobado en junio de 2021, asigna un papel significativo a las universidades como actores esenciales en el fortalecimiento de capacidades para enfrentar el cambio climático. Donde también se reconoce a las universidades como socios estratégicos en las áreas de investigación, formación académica y capacitación, colaborando en la generación de conocimientos y el desarrollo de tecnología y estrategias que contribuyan a la resiliencia climática del país; y donde se reconoce que su función también se extiende a la sensibilización y educación de la sociedad sobre prácticas sostenibles;

